

El dia, sino para las que de continuo se fueren
así en seguida de la que queda hecha de las
Estas disposiciones para que se guarden en lo
subscrito, cuyo medio es el unico de poder
defender este pueblo por solo el valor de sus
naturales, sin dependir del R. Patrimonio
de S. M. que se costearan sus expensas
y de otro modo mediante la falta de fuerza

no care muchos puntos
importantes de la costa de la
Península a todos los quales
no es posible atender, proce-
go no obstante al Governador
de Cartagena haga examinar
este punto y me proponga
los medios con que
podria proveerse a su de-
fensa y seguridad.

Dios que a O. m. m.
a. Real de Valencia 26
de Octubre de 1800.

Nicolas de Moredondo

D. Juan Ferrero Gasco Alcaldede
Mayor de Almazarron.

D. Juan Manuel
Bella

